

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ INTEGRAL DE RIESGOS BANCO DE OCCIDENTE

ARTÍCULO 1. OBJETIVO DEL COMITÉ. *El Comité Integral de Riesgos (en adelante el "CIR") tiene como objetivo principal el de asistir a la Junta Directiva en el cumplimiento de sus responsabilidades de supervisión en relación con la gestión de riesgos del Banco.*

ARTÍCULO 2. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ. *El CIR estará conformado por tres (3) (por lo menos uno de ellos será independiente).*

El CIR será presidido por un miembro de Junta Directiva Independiente y actuará como su Secretario el Vicepresidente de Riesgo y Cobranza del Banco, o en su defecto la persona que designe el CIR en la sesión respectiva.

Igualmente, serán invitados permanentes al CIR el Presidente y Vicepresidente de Riesgo y Cobranza del Banco. También podrán participar en el mismo, los Vicepresidentes de la Dirección General del banco o cualquier otra persona que se considere necesaria para el desarrollo normal de sus funciones.

PARAGRAFO: *Los miembros del comité permanecerán en el CIR mientras permanezcan en su cargo y la Junta Directiva así lo determine.*

ARTÍCULO 3. FUNCIONES. *El CIR de la Junta Directiva tendrá como funciones primordiales las siguientes:*

- i. Realizar seguimiento al perfil y apetito de riesgo de la entidad, así como evaluar su coherencia con el plan de negocio, los niveles de capital y liquidez, e informar a la JD sobre los principales resultados y emitir las correspondientes recomendaciones, cuando resulte necesario. En desarrollo de esta función el Comité podrá analizar y valorar la gestión ordinaria del riesgo en la entidad, en términos de límites, perfil de riesgo (pérdida esperada).*
- ii. Asesorar a la JD sobre las operaciones, eventos o actividades, incluida la incursión en nuevos mercados, que puedan (i) afectar la exposición y perfil de riesgos de la entidad, (ii) constituir desviaciones frente al plan de negocio, apetito de riesgo y límites internos y regulatorios o (iii) comprometer la viabilidad del negocio. En el marco de la revisión de los límites de riesgos y los informes sobre riesgos, el Comité además podrá hacer las*

recomendaciones pertinentes a la Junta Directiva y al Comité de Auditoría.

- iii. Revisar las políticas del SIAR al menos una vez al año y proponer a la JD para su respectiva aprobación los ajustes correspondientes. En el marco de esta revisión el Comité podrá revisar y evaluar la integridad y la adecuación de la función de gestión de riesgos del Banco y proponer a la Junta Directiva la Política de Riesgos del Banco.*
- iv. Asesorar a la JD sobre el estado de la cultura de riesgo en la entidad.*
- v. Evaluar la idoneidad del plan de continuidad del negocio y los planes de contingencia.*
- vi. Informar a la JD su análisis del resultado de los reportes mensuales recibidos de quien(es) desarrolle(n) la función de gestión de riesgos.*
- vii. Analizar y evaluar los sistemas y herramientas de control de riesgos de la entidad.*
- viii. Formular las iniciativas de mejora que considere necesarias sobre la infraestructura y los sistemas internos de control y gestión de los riesgos.*
- ix. Elevar, Informar y/o Proponer a la Junta Directiva los siguientes asuntos:*
 - a. Propuestas de normas de delegación para la aprobación de los distintos tipos de riesgo que correspondan asumir a esta o a otros niveles inferiores de la organización.*
 - b. Con el apoyo de las áreas internas pertinentes del Banco, operaciones que ésta deba autorizar, cuando las mismas sobrepasen las facultades otorgadas a otros niveles de la entidad.*
 - c. Operaciones que ésta deba autorizar por ley o por reglamento o disposición interna o externa.*
- x. Valorar y seguir las indicaciones formuladas por las autoridades supervisoras en el ejercicio de su función.*
- xi. Impulsar la adecuación de la gestión del riesgo en la entidad a un modelo avanzado que permita la configuración de un perfil de riesgos acorde con los objetivos estratégicos y un seguimiento del grado de adecuación de los riesgos asumidos a ese perfil.*
- xii. Valorar sistemáticamente (por lo menos anualmente) la estrategia y las políticas generales de riesgo en la entidad, traducidas en el establecimiento de límites por tipos de riesgo y de negocio, con el nivel de desagregación que se establezca por*

negocios, grupos empresariales o económicos, clientes y áreas de actividad. Para estos efectos, se podrán apoyar en los informes que produzcan las áreas responsables de estos asuntos.

ARTÍCULO 4. CONVOCATORIA. *El Comité se reunirá de manera ordinaria cada tres meses previa convocatoria del Presidente del CIR, o del Presidente del Banco o del Vicepresidente de Riesgo y Cobranza del Banco. Sin perjuicio de lo anterior y cuando las circunstancias lo ameriten, el CIR se podrá reunir tantas veces como estime necesario.*

La reunión podrá ser presencial o virtual.

ARTÍCULO 5. ACTAS. *De las reuniones del CIR se levanta acta, cuya copia se remite o estará disponible a todos los miembros de la Junta Directiva de la sociedad. Si el CIR cuenta con facultades delegadas por la Junta Directiva para la toma de decisiones, las actas se ajustan a lo exigido en los artículos 189 y 431 del Código de Comercio.*